ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. LP-SSP-0003 -2026
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos en el cual plasmarán la necesidad que se pretende satisfacer a través de la contratación del bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma de manera objetiva, ciñéndose a las reglas previstas en los documentos del proceso. En este sentido, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por intermedio de la Secretaría General, presenta los estudios, documentos previos y análisis del sector, para contratar por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA la labor enmarcada en el objeto contractual que seguidamente se establecerá.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

1.2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el articulo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por Licitación Pública, en razón del objeto del contrato y la cuantía el valor objeto de contrato implica una presentación de servicio y en cuanto a la cuantía, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, y atendiendo al mismo objeto del contrato.

El proceso de licitación pública se justifica en este caso por el presupuesto que se tiene para la futura contratación que corresponde a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3,914,246,000) demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del objeto contractual; por lo cual se constata la causal del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 numeral 1, el cual establece:

> ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación

pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

La Gobernación del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, para la vigencia 2026 maneja las siguientes cuantías[1]:

Modalidades de contratación	Cuantía para la contratación	Modalidad de Selección
Mínima cuantía	Desde ($0,00) hasta ($113.808.825) M/cte.	Mínima cuantía.
Menor cuantía	Desde ($113.808.826) M/cte, hasta ($1.138.088.250) M/cte.	Selección Abreviada de Menor cuantía.
Licitacion	Superior a ($1.138.088.250) M/cte.	Licitación Pública.

Dada las características de la presente contratación teniendo en cuenta que la cuantía del proceso se enmarca dentro de la Licitación Pública, establecida en la normatividad anterior, el proceso de selección se realizará mediante una Licitación Pública, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso, escogiendo la oferta más favorable para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- Secretaría de Servicios Públicos, con el fin de poder satisfacer la necesidad identificada en los presentes estudios y en la descripción de la necesidad (los cuales hacen parte de los documentos del proceso).

a. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, las actividades a desarrollar, el alcance y la cuantía del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección que se adelantará bajo la modalidad de selección de Licitación Pública, la presente convocatoria y futura contratación se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 además del contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto Ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

El presente proceso de Licitación Pública para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es superior a la menor cuantía establecida para el año 2024, toda vez que el presupuesto oficial asciende a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.915.000.000)** en consecuencia, la modalidad de selección será la de LICITACIÓN PÚBLICA, para lo cual la entidad seguirá el procedimiento de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

---

[1] Memorando N° 001 de 02 de enero de 2026, por medio de la cual se fija las cuantías para las contrataciones en la vigencia 2026, emitido por el señor gobernador Nicolás Gallardo Vásquez.

> "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
>
> Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- **a.** Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).
- **b.** Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos).
- **c.** Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- **d.** Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- **e.** Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- **f.** Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- **g.** Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- **h.** Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- **i.** Decreto ley 019 de 2012.
- **j.** Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- **k.** Ley 1882 de 2018. (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones).
- **l.** Decreto 393 de 2018. (Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad).
- **m.** Ley 2060 de 2020 (Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia)
- **n.** Ley 2022 de 2020 (Por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública −Colombia Compra Eficiente− la competencia para adoptar documentos)tipo que serán de obligatorio cumplimiento a la actividad contractual de todas las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **o.** Decreto 399 de 2021 (Por el cual se modifican los artículos2.2.1.1.2.1.1.,2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional)
- **p.** Decreto 0998 de 14 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"
- **q.** Decreto 0005 del 08 de enero de 2025 "Por medio del cual se realizan delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de

la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Conforme a los principios contenidos en la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, por ello corresponde a los departamentos implementar políticas de desarrollo regional, en armonía con los planes y programas Nacionales para garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales a su cargo.

El Decreto 596 de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 2.3.2.2.3.90 al referirse al Programa de Aprovechamiento y de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que el municipio o distrito deberá diseñar, implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos – PGIRS, teniendo como objetivo aprovechar los residuos sólidos para lograr una incorporación en el ciclo productivo y alcanzar su viabilidad social, económica y financiera, de manera que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y reduzca el impacto ambiental.

Por su parte, el artículo 2.3.2.5.2.1.4 del Decreto 596 de 2016, al referirse al Aprovechamiento en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), establece:

> ARTÍCULO 2.3.2.5.2.1.4. Aprovechamiento en las Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). En aquellos casos en que el aprovechamiento resulte viable, de acuerdo con los estudios y evaluaciones del PGIRS, el ente territorial tendrá la obligación de contar con los recursos para los proyectos que se establezcan en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

En el marco de la Ley 142 de 1994, el artículo 2 se refiere a la intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, entre otras.

Además, en el artículo 5° ibídem, se establece que es competencia de los municipios asegurar la prestación de los servicios públicos.

La citada Ley define el aprovechamiento como una actividad complementaria del servicio público domiciliario de aseo, de conformidad con lo señalado en el numeral 14.24. del artículo 14 ibídem.

Actualmente en el Departamento Insular, especialmente en la isla de San Andrés, se ha presentado una generación creciente y significativa de estos residuos, desconociendo los tiempos de generación; esta problemática ha empeorado por la falta de cultura ciudadana y la poca o nula concientización de los ciudadanos residentes en la ínsula sobre el manejo y disposición de los residuos, lo que ha ocasionado que las personas y el sector informal de recicladores dispongan y le den el tratamiento de manera inadecuada a los residuos de línea blanca como si se tratasen de residuos ordinarios, disponiéndolos en aceras, andenes, zonas verdes, manglares, cuerpos de agua, vías públicas entre otros, a lo largo y ancho de la isla y en diferentes zonas y sectores de ella. Todo lo anterior, redunda en la falta, poca o casi nula conciencia ambiental por parte de los ciudadanos quienes al disponer inadecuadamente sus residuos no miden las consecuencias ambientales que esos producen en el medio ambiente y los recursos naturales, así como en la salud pública de los habitantes, sin dejar de mencionar lo relacionado con la mala imagen y el deterioro paisajístico que se genera por la inadecuada disposición de residuos.

Esta situación trae consigo una serie de causas ligadas al desconocimiento de las cadenas de seguimiento por parte de todos los actores involucrados, la ausencia de la aplicación de

tratamientos adecuados, junto con la falta de conciencia y responsabilidad ambiental, generando impactos que incrementan la contaminación ambiental generados por la emisión de gases refrigerantes a la atmosfera, el vertimiento de aceites a redes de alcantarillado o fuentes hídricas aledañas, infiltración de sustancias peligrosas al suelo causando contaminación a fuentes de agua subterránea, entre otros, y en consecuencia, exponiendo la posibilidad de que dichas conductas puedan afectar la salud y la vida humana de los ciudadanos.

Adicionalmente, las condiciones de insularidad de la isla de San Andrés, los altos costos asociados al tema de transporte marítimo así mismo la no existencia de un sistema de orden nacional, regional o local que involucre a todos los actores que hacen parte de esta cadena y por ende de esta problemática como lo son los fabricantes, importadores, comerciantes, personal técnico dedicado al mantenimiento, reparación, así como a los recuperadores, usuarios, comunidad, gestores externos, y demás participasen, puesto que esto de manera directa o indirecta involucra igualmente a los compradores a gran escala de estos materiales que generan en residuos. En el caso específico, en la Isla de San Andrés, los gestores externos son escasos y muchas veces son quienes hacen el tratamiento a este tipo de residuos de manera incorrecta o sin el cumplimiento de los estándares o procedimientos técnicos, lo que engrandece la problemática en el departamento. Dentro de este marco es importante decir que no se cuenta con sistemas de recolección selectiva ni programas que fomenten la responsabilidad ambiental y de pos-consumo en el Departamento Archipiélago.

El propósito principal de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago, es direccionar, planear, controlar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la ejecución de estrategias que permitan garantizar una eficiente prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliados; así como el ordenamiento, manejo y gestión de los recursos naturales, mediante la realización de actividades y programas para la prevención, restauración y protección del medio ambiente, la definición e implementación del plan ambiental y el sistema de Gestión Ambiental, con el propósito de promover una cultura del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, atendiendo lo reglamentado por las normas vigentes. Dentro de sus funciones está la de garantizar que en todos los procesos se determine los planes de contingencia para asegurar la permanencia, continuidad y calidad de servicio.

La Gobernación de San Andrés, por intermedio de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente viene adelantando una serie de acciones y actividades tendientes a mejorar el medio ambiente en la isla de San Andrés, no solo en cumplimiento del mandato constitucional, sino además tendiente al cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Contencioso Administrativo de San Andrés en Sentencia del 21 de mayo de 2009 con Rad. 88001-33333-001-2008-4601, y los requerimientos de la Procuraduría General de la Nación y la entidad ambiental CORALINA.

Es de resaltar que las órdenes impartidas por el Juzgado Contencioso Administrativo de San Andrés en Sentencia del 21 de mayo de 2009 en el marco del medio de control de Acción Popular identificada con radicado 88001-33333-001-2008-4601, se establecieron órdenes muy específicas en materia de residuos sólidos a saber:

> “SEGUNDO: ORDÉNASE al Departamento Archipiélago llevar a cabo las gestiones y acciones específicas dirigidas a la adecuada recolección, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos especiales de la Isla, en ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, adoptado en el Departamento mediante la Resolución No.050001 del 14 de septiembre de 2007. Al efecto deberá:
>
> 1.En un plazo no mayor de dos (2) meses, definirá un esquema de gestión, para la conformación de una empresa encargada de la operación de uno o varios centros de acopio temporal, la recolección y el posterior envío al continente de los residuos sólidos especiales de que trata la presente acción.
>
> 2.Realizará campañas permanentes de educación ambiental que instruyan y generen conciencia ciudadana sobre la importancia de la protección al ecosistema y se cumpla con

el deber de no botar chatarra y demás residuos sólidos especiales en la Isla. Plazo para su iniciación 30 días.

3.Realizará campañas periódicas de recolección de los residuos sólidos especiales ferrosos, de manera que en un plazo que no exceda de seis meses se cumpla con la limpieza de la Isla. Plazo para su iniciación 30 días.

4.Realizará jornadas de control y erradicación de vectores y roedores generados por el inadecuado manejo de los residuos sólidos especiales. Plazo para su iniciación 30 días.

5.Mientras se ejecutan las previsiones siguientes, continuará utilizando el sitio asignado transitoriamente para el acopio temporal de chatarras y similares en el predio contiguo al Muelle Departamental donde antes funcionaban las oficinas del tránsito, ubicado en la unidad de planificación insular – UPI-U11, para lo cual deberá a más tardar en 30 días, ser presentado el respectivo Plan de Manejo Ambiental.

TERCERO: ORDÉNASE al Departamento, con estricta observancia de las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial, POT, determinar, adecuar y habilitar un sitio para el acopio de residuos sólidos especiales tales como chatarra, llantas y electrodomésticos, para la cual se le concede un término de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta providencia.

CUARTO: ORDÉNASE al Departamento adelantar todas las acciones necesarias, con su respectivo cronograma, para que en el término de ocho (8) meses adelante las gestiones administrativas, presupuestales, de planeación, y las contractuales que aseguren la adecuada y permanente recolección, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos especiales antes señalados, en la Isla. Por Secretaría, se deberá comunicar lo decidido a la Asamblea Departamental para que, en lo de su competencia, colabore en orden a obtener el cumplimiento de esta medida (Artículo 34 de la Ley 472/98).

Así las cosas, es deber de la Administración Departamental, adelantar todos y cada uno de los trámites administrativos que sean necesarios para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, sin perjuicio del cumplimiento de las órdenes que por mandato legal y constitucional le asisten; por lo que el impulso del presente proceso de selección encuentra su sustento y justificación.

Por otra parte, en la Isla de San Andrés se presenta la necesidad de recolección de residuos generados en diversas actividades propias del Departamento, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2981 de 2013 y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos vigente para la Isla de San Andrés. Estos residuos son:

- Limpieza de playas rurales: De las actividades de limpieza y mantenimiento de las playas rurales se general residuos sólidos ordinarios, los cuales deben ser recolectados, transportados y dispuestos en el relleno sanitario Magic Garden
- Campañas de recolección en los puntos donde se encuentran residuos especiales y aprovechamiento de chatarra en la calle, de igual forma en el sector de comercial, hotelero, industrial y turístico para que lleven los residuos especiales y metálicos al punto verde.
- Animales muertos mayores de 50Kg: estos animales deber ser retirados del espacio público, transportados y dispuestos en el relleno sanitario Magic Garden
- Campañas de limpieza: Como resultado de obligaciones interpuestas en acciones populares se debe asegurar la limpieza de sectores y/o sitios requeridos; se realizan campañas en conjunto con la comunidad en diferentes sectores.
- Erradicación de puntos críticos fijos y móviles:

El Decreto 2981 de 2013 en el Capítulo I, define como Punto Crítico “Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros”.

Asimismo, en dicho decreto, en el Artículo 46. Censo de puntos críticos, establece que "el Municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de las actividades de limpieza de puntos críticos y pactar libremente la remuneración".

La gestión integral de residuos sólidos especiales en la isla de San Andrés se ha consolidado como un tema prioritario en los últimos años, debido a los impactos ambientales, sanitarios y paisajísticos derivados de la disposición inadecuada de estos materiales en espacios públicos y en ecosistemas estratégicos del territorio insular. Esta situación ha generado la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales para su manejo adecuado, garantizando la protección del entorno natural y la sostenibilidad ambiental del Archipiélago.

En respuesta a esta problemática, la Gobernación Departamental ha implementado diversas estrategias orientadas a mejorar los procesos de recolección, transporte, acopio, tratamiento y disposición final de residuos especiales, en concordancia con los lineamientos establecidos en la normativa ambiental vigente y los instrumentos de planificación territorial y de gestión de residuos. Dentro de estas estrategias, una de las principales herramientas ha sido la implementación del centro de acopio temporal **"**Punto Verde**"**, concebido como un espacio operativo para la consolidación del modelo de gestión integral de residuos especiales y voluminosos en la isla. Este sitio ha permitido estructurar rutas organizadas de recolección y transporte, así como centralizar las actividades de recepción, clasificación, acondicionamiento y almacenamiento temporal de materiales como chatarra, línea blanca, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), llantas y otros residuos voluminosos. Posteriormente, estos materiales son preparados para su evacuación hacia el territorio continental, donde se realizan procesos de aprovechamiento, tratamiento especializado o disposición final ambientalmente adecuada.

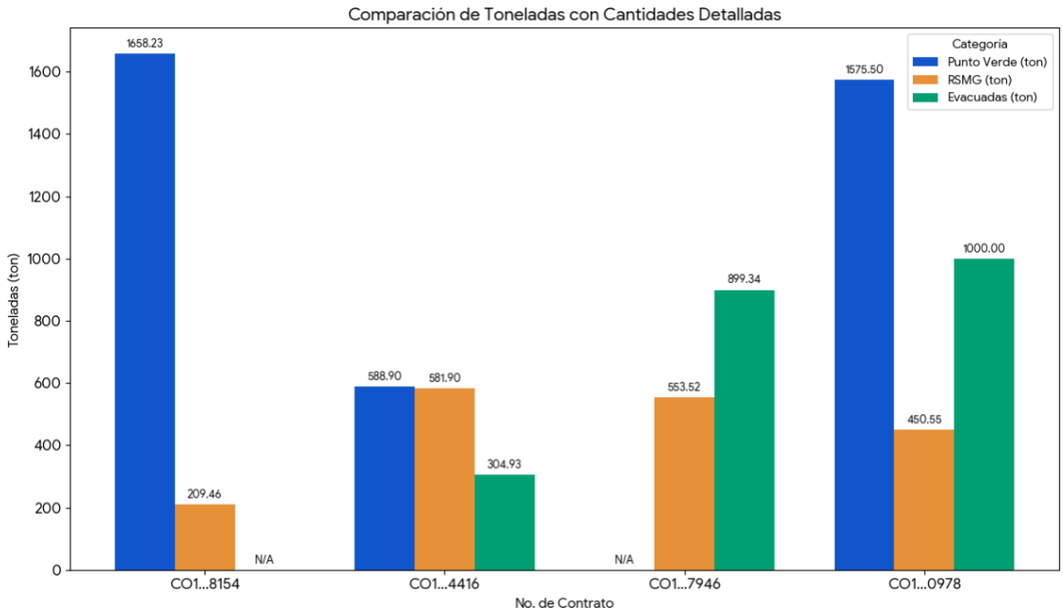
Con el propósito de garantizar la adecuada operación del sitio Punto Verde y fortalecer el esquema de manejo de residuos especiales en el departamento, la Gobernación ha suscrito diversos contratos orientados a la prestación de servicios de recolección, transporte, manejo y disposición de estos materiales. Dichos contratos también contemplan actividades complementarias fundamentales para la operación del sistema, tales como la compactación, acondicionamiento y evacuación periódica de los residuos acumulados en el centro de acopio.

En este contexto, el presente documento expone un análisis detallado de los principales contratos ejecutados en los últimos años para la gestión de residuos especiales en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como un recuento histórico de los volúmenes de materiales evacuados desde el centro de acopio Punto Verde hacia el territorio continental, con el fin de evaluar la evolución operativa del sistema y su contribución a la gestión ambiental del Archipiélago

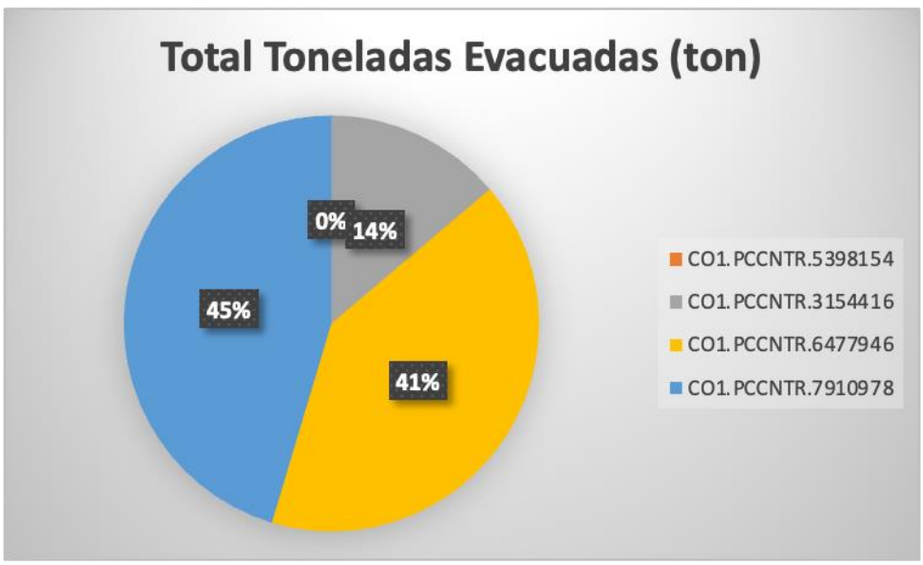
Tabla 1. Datos de ejecución contratos Punto Verde 2025.

No. de Contrato	Total Toneladas Recolectadas y Dispuestas (ton)		Total Toneladas Evacuadas (ton)	Valor del Contrato (pesos m/cte)	Plazo del Contrato
	Punto Verde	RSMG*			
CO1.PCCNTR.5398154	1658, 23	209,455	N/A**	$ 5,467,373,329	10 meses
CO1.PCCNTR.3154416	588,9	581,9	304.930	$ 1,210,099,998	3 meses
CO1.PCCNTR.6477946	N/A	553,52	899,34	$4,061,155,000	5 meses y 15 días
CO1.PCCNTR.7910978	1575,5	450,55	1000	$3.324.878.994	7 meses

*Relleno Sanitario Magic Garden
**No se encuentran registros de evacuación de residuos fuera del departamento para el contrato código No. CO1.PCCNTR.5398154.



Gráfica 1. Evacuación de residuos sólidos especiales en toneladas (Ton) 2016 – 2025.
Fuente: Elaboración propia.



Gráfica 2. Porcentaje de Evacuación de residuos sólidos especiales en toneladas (Ton) 2016 – 2025.
Fuente: Elaboración propia.

Es importante señalar que las cifras presentadas en la tabla integran dos fuentes principales de gestión de residuos especiales. Por una parte, se encuentran los volúmenes derivados de la recolección regular realizada por el operador designado para la prestación del servicio, en el marco de los contratos suscritos por la administración departamental. Por otra parte, se incluyen las cantidades recolectadas durante jornadas especiales organizadas por empresas gestoras de sistemas posconsumo que operan a nivel nacional, las cuales desarrollan campañas periódicas de recolección de residuos como aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), llantas y otros materiales especiales. La articulación de estas dos fuentes permite obtener un panorama más completo del volumen total de residuos gestionados en el territorio, reflejando tanto las acciones institucionales como los esfuerzos complementarios del sector posconsumo.

La información consolidada constituye un insumo técnico fundamental que evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo los esquemas de manejo de residuos especiales en la isla de San Andrés. En este sentido, se hace necesario contar con un operador especializado que garantice la prestación integral de los servicios asociados al sistema, incluyendo la recolección, transporte, clasificación, acopio, compactación y evacuación de estos materiales, así como la administración y operación eficiente del centro de acopio temporal Punto Verde, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, ambientales y de seguridad establecidos en la normativa vigente.

En concordancia con lo anterior, se identifica la necesidad de intervenir y eliminar los sitios de acumulación inadecuada de residuos que se presentan en diferentes sectores de la isla, mediante la recolección, transporte, clasificación y disposición adecuada de los materiales presentes en estos puntos. Es preciso señalar que estos focos de contaminación son identificados por la empresa prestadora del servicio público de aseo **Trash Busters S.A. E.S.P.**, la cual remite periódicamente al Departamento el listado de puntos críticos detectados. Con base en dicha información, la administración departamental debe garantizar la atención y erradicación de estos sitios, lo cual sustenta y justifica la necesidad de adelantar el presente proceso de selección contractual.

De acuerdo con el diagnóstico realizado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente en el centro de acopio temporal de residuos especiales “Punto Verde”, se estima que actualmente existen aproximadamente 1575,5 toneladas de residuos acumulados en este sitio, entre los cuales se encuentran chatarra, línea blanca, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), llantas y otros residuos voluminosos. Considerando el histórico de evacuación de residuos registrado en los últimos años —que alcanzó un máximo cercano a 731 toneladas durante el año 2025— y teniendo en cuenta las acciones de fortalecimiento operativo previstas en el marco del contrato de operación del centro de acopio, se proyecta que mediante el presente proceso de contratación se logre evacuar hacia el territorio continental aproximadamente 1.200 toneladas de residuos, garantizando su adecuado aprovechamiento, tratamiento especializado y/o disposición final ambientalmente segura.

Adicionalmente, es importante reconocer que, a pesar de los esfuerzos institucionales orientados a optimizar los procesos de recolección, clasificación y alistamiento de materiales en el centro de acopio, pueden continuar presentándose situaciones de disposición inadecuada de residuos especiales por parte de la comunidad y de algunos sectores productivos. En consecuencia, dentro del alcance del objeto contractual se contempla la atención de nuevos puntos críticos de acumulación de residuos, así como el transporte de los materiales recolectados hacia el centro de acopio **Punto Verde** o hacia el sitio de disposición final correspondiente, según la naturaleza de los residuos.

Finalmente, los residuos ordinarios generados en el Departamento son objeto de un proceso de separación entre materiales aprovechables y no aprovechables, los cuales posteriormente son dispuestos en el relleno sanitario Magic Garden, infraestructura que se encuentra concesionada al operador Interaseo del Archipiélago S.A. E.S.P.. Dicho operador, conforme al marco tarifario vigente, realiza el cobro del servicio de disposición final, razón por la cual en el presente proceso contractual se contempla igualmente la inclusión del valor correspondiente a dicha disposición, garantizando la correcta gestión de los residuos derivados de las actividades operativas.

El presente proceso se enmarca dentro del Plan de Desarrollo del Departamento 2024-2027 “El Archipiélago Avanza”, en la meta *Implementar Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. El cual se materializa dentro del proyecto de inversión OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ADNRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con el Código BPIN 2024002880116, Programa: Avanzando hacia la gestión integral de residuos Sólidos cuyo objetivo específico es Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.*

Habiendo realizado las consideraciones anteriores, es evidente para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la necesidad de impulsar el presente proceso de contratación tendiente a contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de infraestructura técnica, operativa y de maquinaria necesaria para que preste sus servicios al Departamento a través de las actividades contempladas en el presente estudio previo que apuntarán al cumplimiento de todas y cada de las obligaciones que por Ley y la Constitución le competen, así como aquellas derivadas por mandato de las órdenes judiciales, y aquellas establecidas por los órganos de control como es el caso de la Procuraduría General de la Nación y la Autoridad Ambiental con jurisdicción en el Departamento Archipiélago, que para el caso es la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA.

Lo anterior es necesario en consideración a que, en la planta de empleados de la Gobernación no existe personal con la idoneidad y capacidad para prestar el servicio de recolección y disposición final de residuos especiales y que desarrolle las labores y necesidades que se requieren satisfacer. Adicionalmente la Administración departamental no cuenta con los recursos técnicos y tecnológicos, así como las herramientas y maquinarias requeridas para prestar este servicio requerido de manera integral, toda vez que la gestión integral de residuos sólidos incluye lo relacionado con la recolección, transporte, separación, clasificación, compactación y retiro de la isla; nótese que lo que se pretende satisfacer son actividades complejas y que requieren de una infraestructura y logística con la cual el Ente Territorial no cuenta. Por la imperatividad para la Administración en la prestación de este servicio se inicia este proceso de contratación pública para seleccionar a un contratista que se encuentre en la capacidad legal, técnica, operativa y financiera que pueda satisfacer las necesidades previamente identificadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN / ALCANCE DEL OBJETO / CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS / ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS/ OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. OBJETO:

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y/O EN LAS INSTALACIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS EN EL TERRITORIO CONTINENTAL DE LOS RESIDUOS ESPECIALES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS.

b. ALCANCE DEL OBJETO:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir y entregar todas las estipulaciones previstas en el estudio previo, en los documentos anexos, así como en el Pliego de Condiciones relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual en las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas y en la oportunidad, cantidad y lugar indicado por el Departamento a través del supervisor del contrato.

c. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones en desarrollo del objeto contractual:

1. Retiro y transporte hasta el relleno sanitario de los animales muertos en vía pública mayores de 50Kg, que sean reportados por el Supervisor del Contrato. La recolección se realizará de acuerdo con la necesidad.
2. Recolectar los residuos resultantes de la limpieza de playas de la zona rural y urbana (en caso de ser necesario), cumpliendo con el siguiente proceso:

a. Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos resultantes de la limpieza de las playas de la zona rural.
b. Dicha actividad se realizará de forma Diaria y conforme necesidad.

3. Recolectar los residuos resultantes de campañas de limpieza, realizando la recolección, transporte y disposición final de los residuos resultantes de campañas lideradas por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y/o diferentes actores, la frecuencia será estipulada de acuerdo con las necesidades de la entidad territorial.

4. Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos que se encuentren en los puntos críticos de la Isla, cumpliendo con los componentes descritos a continuación:

a. El listado de puntos críticos es generado por la empresa prestadora del servicio de aseo Trash Busters S.A. E.S.P., y será suministrado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. Elaborar un informe de erradicación de puntos críticos, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: ubicación, fecha de intervención, residuos retirados, registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.
b. Para la limpieza de estos sitios, se establecerá de acuerdo con las dimensiones y volumen de residuos, el tipo de maquinaria a utilizar para la actividad, pudiendo ser un volco o un pulpo.
c. La intervención será inicialmente de forma diaria, hasta la erradicación y posteriormente será de acuerdo con la necesidad en cada punto y/o aparición de nuevos puntos críticos.

5. Realizar la recolección, transporte y disposición final (relleno sanitario en la isla o en instalaciones de disposición final debidamente autorizadas en el territorio continental) de los residuos resultantes de los procesos de separación y clasificación de residuos especiales en el sitio de acopio temporal denominado Punto Verde.

6. Implementar las actividades de recolección, transporte interno, separación, clasificación, almacenamiento temporal, tratamiento, retiro y disposición final (relleno sanitario en la isla o en instalaciones de disposición final debidamente autorizadas en el territorio continental) del sitio de acopio temporal que disponga la Gobernación Departamental, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

a. Implementar un Plan de Manejo Ambiental el cual deberá ser presentado ante la Entidad Contratante; el PMA estará supeditado a las recomendaciones, ajustes y observaciones que realice el supervisor del contrato.
b. Entrega mensual de un informe de implementación del PMA.
c. Efectuar el proceso de selección, clasificación, limpieza, compactación, embalaje y preparación de los residuos presentes en el sitio y de los que ingresen al mismo.
d. Transportar y realizar la disposición final de los residuos ordinarios resultantes de las actividades de operación, en el relleno sanitario Magic Garden.
e. Transportar y disponer los residuos especiales resultantes de las actividades de operación en sitios autorizados.
f. Retiro de residuos especiales de la isla de san Andrés que sean ingresados al punto verde.

7. Diseñar y presentar a la entidad un Plan de mitigación de riesgos y contingencias.

8. Garantizar como mínimo (doscientos) 200 viajes completos de material recolectado por mes al relleno sanitario en la isla.

9. Realizar la recolección, transporte y disposición final en instalaciones de disposición final debidamente autorizadas en el territorio continental de mínimo ciento cincuenta (150) toneladas de residuos por mes.

Para verificar la recolección, transporte y disposición final de las cantidades de residuos requeridas, el contratista deberá presentar mensualmente:

A. Certificado de pesaje del muelle departamental.
B. Certificado de pesaje del Relleno Sanitario Magic Garden.
C. Certificado de disposición final expedido por los gestores autorizados

En caso de que ocurra un hecho o circunstancia que genere la imposibilidad transitoria sobreviniente para realizar la disposición final de residuos, y que el mismo no sea imputable al contratista, el contratista se obliga a realizar la disposición final de los residuos acumulados durante ese período en el mes siguiente.

10. Presentar mensualmente la certificación de disposición final expedida por los gestores autorizados.

En todo caso, los certificados de disposición final de los residuos extraídos que expidan los gestores autorizados y sean presentados por el contratista, deberán coincidir en su totalidad con el pesaje de los certificados de pesaje del muelle departamental y del relleno sanitario Magic Garden.

11. El costo de la disposición de los residuos que ingresen al relleno sanitario Magic Garden será asumido por el contratista y cobrado en los cortes mensuales de ejecución del contrato soportado en las facturas y desprendibles de bascula del relleno.
12. Se deberá llevar un registro por vehiculo de los residuos que ingresan al sitio de acopio temporal denominado punto verde, así como los depositados en el relleno sanitario Magic Garden.
13. Atender oportunamente las instrucciones que en materia administrativa y de seguridad le suministre EL DEPARTAMENTO a través de su supervisor, de acuerdo al objeto contractual.
14. Se hará cargo de los costos de personal e insumos para la operación de los equipos y todas las actividades que garanticen el cumplimiento del objeto
15. Poner a disposición del contrato, aquellos elementos e insumos requeridos para el correcto funcionamiento de la maquinaria, equipos y herramientas
16. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos y la maquinaria dispuesta por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
17. Efectuar las pequeñas reparaciones y mantenimientos que exija el desgaste por el uso ordinario de los equipos dispuestos por el contratista para la ejecución del objeto del contrato.
18. Presentar informes de cumplimiento de cada uno de los ítems, en el cual realizará la descripción de las actividades desarrolladas, con registro fotográfico y fílmico.
19. Deberá presentar un informe mensual de los residuos retirados de la Isla, certificando la disposición adecuada de los residuos de carácter aprovechable.
20. Presentar mensualmente los certificados de disposición final de los residuos de línea blanca, RAEE, llantas y chatarra.
21. Realizar la identificación de los puntos críticos recuperados a través del establecimiento de señales informativas, en los sectores indicados por el supervisor del contrato.
22. Atender los requerimientos que realice la autoridad ambiental dentro del sitio de acopio temporal Punto Verde.
23. Cumplir con la normatividad ambiental y legal vigente en materia de transporte y de manejo de residuos.
24. Los costos ocasionados durante la ejecución tales como: transporte terrestre del Punto Verde hacia la Sociedad Portuaria de San Andrés, Transporte Marítimo de Sociedad Portuaria de San Andrés hacia Cartagena y/o el lugar de disposición final de los residuos para ser trasladados a la Siderúrgica así como al Relleno Sanitario para su correspondiente disposición final, correrán a cargo del contratista.
25. Una vez finalizada la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de la Estación de Acopio y Transferencia de Residuos Sólidos Especiales (Punto Verde) de la isla de San Andrés, libre de todo tipo de residuos para lo cual realizará la extracción final de los mismos, so pena de no obtener recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
26. Asumir por su cuenta y riesgo las zonas de parqueo de la maquinaria y equipos requeridos para la ejecución del objeto contractual. Es responsabilidad del contratista contemplar el lugar donde guardará las maquinarias y equipos requeridos para el cumplimiento del contrato.

2.4. Autorizaciones, permisos y licencias:

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 015 del 5 de noviembre de 2025, "Por la cual la honorable asamblea departamental aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2025", en la cual dispuso:

> "Artículo 32. El Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar, y otorgar las garantías que sean necesarias; así mismo podrá

delegar facultades en funcionarios del nivel directivo, que serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las diposiciones legales vigentes.

A su vez, el Gobernador, expidió el Decreto No. 0166 del 23 de abril de 2026 “Por medio del cual se realizan delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", el Gobernador del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina delegó en la Secretaria General la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos.

En el marco de la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual deberá ser elaborado y presentado por el contratista y estará sujeto a revisión y aprobación por el supervisor del contrato, el contratista será responsable de gestionar, bajo su cuenta y riesgo, todos los permisos, autorizaciones y trámites necesarios para la adecuada operación del sitio de acopio temporal, incluyendo la ejecución de las actividades de recolección, transporte interno, clasificación, almacenamiento, tratamiento, retiro y disposición final de residuos, así como la disposición de residuos ordinarios en el relleno sanitario Magic Garden, la gestión de residuos especiales en sitios autorizados y su retiro fuera de la isla, junto con la presentación mensual de informes de implementación del PMA.

2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual del presente proceso de selección se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
11191600	Chatarra
76122300	Servicios de Reciclables
77102000	Servicios de Reporte Ambiental
76121604	Servicio de Disposición de Animales Muertos
76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

1. Maquinaria y personal

A. Maquinaria:

El contratista deberá para el cabal y correcta ejecución del contrato, poner a disposición mínimo con la siguiente maquinaria por lo que teniendo en cuenta que por la naturaleza del objeto a contratar, y las actividades a desarrollar se requiera de equipo menor, el proponente deberá presentar carta de compromiso, en el cual se compromete en poner a disposición todo aquellos equipos y maquinaria requeridos para la correcta ejecución del contrato:

ITEM		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Prensa móvil	Prensa Hidráulica Capacidad: 300 TN, con brazo hidráulico.	1
2	Prensa para	Prensa hidráulica vertical para compactar llantas,	1

	llantas	capacidad 80 Toneladas	
3	Camión tipo ampliroll con pulpo	Camión tipo ampliroll con pulpo Capacidad: 10.500 Kilos	1
4	Camión tipo ampliroll	Camión tipo ampliroll Capacidad: 10.500 Kilos	1
5	Cajas contenedoras	Capacidad mínima 4 m^3	4
6	Tractor de patio	Tractor para jalar tráiler con capacidad de 20 Toneladas	1
7	Tráiler	Tráiler con capacidad de cargue de 20 Toneladas	2
8	Volqueta	Capacidad de al menos 6 m^3	1
9	Maquina chipeadora de madera	Astilladera (chipeadora) capacidad de astillado 30 cm 11.8	1
10	Retroexcavadora sobre orugas	Capacidad de balde de al menos 0.5 m^3	1

B. Equipo mínimo de trabajo

De igual forma, el contratista para el cabal y correcta ejecución del contrato deberá como mínimo contar con el siguiente personal, en consecuencia, el proponente debe presentar con su propuesta las hojas de vida con los correspondientes soportes que acrediten la formación y experiencia del siguiente equipo mínimo.

Sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

CARGO		TÍTULO PROFESIONAL/ ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD
1	Supervisor	Tecnólogo y/o Ingeniero Ambiental y/o carreras afines.	Mínimo 2 años de experiencia en empresas al servicio de la clasificación, recolección y disposición final de residuos	1
2	Conductor	Bachiller con Licencia de Conducción C2 y/o C3.	Mínimo 2 años de experiencia en manejo de camiones, Curso de manejo defensivo, primeros auxilios y mecánica básica vigentes.	4
3	Operador de compactadora	Bachiller.	Mínimo 2 años de experiencia laboral como operador de compactadora y/o retroexcavadora con curso de manejo de residuos sólidos	2
4	Operario	Bachiller	Mínimo 1 año de experiencia en empresas del sector del reciclaje con curso de manejo de residuos sólidos.	10
5	Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o carreras afines (SST)	Profesional	Mínimo 2 años de experiencia laboral en obras, proyectos y/o ejecución de contratos	1
6	Profesional en Área Social	Profesional	Profesional en Trabajo Social o psicología y/o carreras afines	1

			con mínimo 2 años de experiencia laboral y/o comunicatorio de obras, proyectos y/o contratos.	

Nota 1: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas.

Nota 2: En el evento que se acrediten más de la cantidad del personal requerido, la entidad solo tendrá en cuenta las primeras presentadas en el orden sucesivo de los documentos en la oferta cargada por el proponente en el SECOP II.

El proponente deberá diligenciar el **Formato 5A – Relación de equipo de trabajo propuesto**, **5B - Carta de compromiso del personal propuesto** y **Formato 5C – Relación de experiencia del profesional propuesto.**

2.7. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar oportunamente las acciones requeridas para desarrollar el objeto contractual con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad en la prestación del servicio.
2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato.
3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
6. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.
7. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.
10. Hacer entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones descritas en el estudio previo y demás documentos del proceso.
11. El oferente debe declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la logística suficiente y adecuada y el personal idóneo para la entrega de los bienes establecidos en las especificaciones técnicas, en los tiempos establecidos.
12. Solucionar las controversias contractuales que se presentan en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.
13. Acompañamiento durante todo el proceso de entrega y demás que resulten necesarias dentro del cabal cumplimiento del objeto del contrato.
14. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por la calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
16. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la entidad contratante.

17. Constituir y presentar las garantías necesarias para la contratación.
18. Avisar a la entidad contratante sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
19. Avisar a la entidad contratante sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
20. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad contratante adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
21. Asumir los gastos de transporte, desplazamiento y demás gastos de viaje necesarios para garantizar el cumplimiento cabal del objeto del contrato.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Liderar las orientaciones estratégicas y gestiones necesarias para que el contratista ejecute de manera idónea el objeto contractual.
2. Efectuar los Registros y Operaciones administrativas presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los aportes al contratista para la realización de las actividades propias del contrato.
3. Ejercer supervisión de las actividades objeto del presente contrato.
4. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este contrato y solicitar los informes que requiera.
5. Realizar oportunamente los desembolsos y pagos de los recursos a cargo del DEPARTAMENTO, en virtud de las condiciones establecidas por las partes en el presente documento.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuidico de la autonomía propia del contratista.
7. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato
8. Recibir las actividades desarrolladas por el contratista, siempre que cumpla con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el interventor.
9. Designar un supervisor del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La **GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** ha fijado como presupuesto oficial la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3,914,246,000)** el cual es el resultado del análisis del sector y estudio de mercado realizados, **ANEXO 1 - ESTUDIO DE MERCADO y ANEXO 2- ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual hace parte integral de los documentos del proceso de Licitación Pública.

El presupuesto oficial para la contratación incluye IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del Contrato.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y

asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

a. GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

La información que se suministra a continuación es meramente informativa, cada proponente está en el deber de verificar todos los costos para estructurar su oferta, entre ellos los tributos y contribuciones que le son aplicables en consideración a la naturaleza de contrato y a las condiciones especiales de cada oferente.

Los gravámenes ordenanzales que debe cancelar el contratista son:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	0.5%
SOBRETASA DEPORTIVA	2%
ESTAMPILLA PRO UNAL	2%

Otros pagos:

- De acuerdo a la normatividad colombiana, los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos están sujetos a una retención en la fuente del 4%.

EL DEPARTAMENTO al momento de efectuar los pagos que se deriven de la ejecución del contrato previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Igualmente, todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de garantías únicas de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se proponga deberán considerar tales conceptos.

b. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato esta soportado al presupuesto con que cuenta la entidad.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
5195	06 abril de 2026	**TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3,914,246,000)**

c. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO

La Entidad, realizó Solicitud de Información a Proveedores SIP-SSP-022-2026, para la construcción del análisis de mercado y determinación del presupuesto oficial, sin embargo no se presentaron proveedores. La misma fue enviada a diferentes empresas cuyos correos electrónicos se relacionan a continuación:

1. INTERASEO S.A.S. E.S.P. NIT: 819.000.939-1 Correos: notificaciones@interaseo.com.co, servicioalcliente@interaseo.com.co

2. PACARIBE S.A. E.S.P. NIT: 900.074.102-5 Correos: atencionalcliente@pacaribe.com, gerencia@pacaribe.com

3. DEPOSITO SAN MIGUEL NIT: 73.152.777-1 Correo: daniel@scrap.com.co

4. SER AMBIENTAL S.A. E.S.P. NIT: 830.131.031-1 Correos: serambiental@serambiental.com pqr@serambiental.com

5. SCRAP INVESTMENTS SAS NIT: 901.458.781-9 Correo: daniel@scrap.com.co administrativo@scrap.com.co comercial@scrap.com.co

6. RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS NIT: 806.011.019 Correo: gerencia@recuperacionesnaranjo.com info@recuperacionesnaranjo.com

7. ECOIRON S.A.S. NIT: 900.861.745-7 Correo: ecoironsas@outlook.com

En el marco del estudio de mercado se recibieron cuatro (4) cotizaciones para la ejecución del objeto contractual. Tres (3) de ellas, correspondientes a los proveedores ECOIRON S.A.S., Depósito San Miguel y Recuperaciones Naranjo Recycling S.A.S., presentan valores homogéneos cercanos a los $3.914 millones, así como una estructura de costos similar, incluyendo actividades de recolección, transporte, clasificación y disposición final de residuos especiales.

Por su parte, la cotización presentada por DAPEKA S.A.S. asciende a un valor aproximado de $7.295 millones y presenta un alcance técnico significativamente diferente, toda vez que incluye componentes adicionales como la administración integral del Punto Verde, transporte marítimo, maquinaria, personal operativo y logístico, entre otros elementos no contemplados en las demás cotizaciones.

En este sentido, se evidencia que la cotización de DAPEKA S.A.S. no es directamente comparable con las demás propuestas, debido a que incorpora un modelo operativo integral que excede el alcance del objeto analizado en el presente estudio de mercado.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, economía y selección objetiva, se procede a excluir dicha cotización del análisis económico, considerando únicamente aquellas que presentan condiciones homogéneas y comparables, con el fin de determinar el valor estimado del proceso de contratación.

En cumplimiento con la solicitud, se recibieron las siguientes cotizaciones:

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Secretaría de Servicios Publicos y Medio Ambiente

ESTUDIO DE MERCADO - GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y/O EN LAS INSTALACIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS EN EL TERRITORIO CONTINENTAL DE LOS RESIDUOS ESPECIALES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS.

				COTIZACIÓN ECOIRON		COTIZACIÓN DEPÓSITO SAN MIGUEL		COTIZACIÓN RECUPERACIONES NARANJO		PROMEDIO	
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**RECOLECCIÓN**										
	Recolección y transporte hasta punto de acopio o punto de embarque en camión con pulpo, capacidad mínima 10 toneladas y/o volqueta capacidad de al menos 6 m3.	VIAJE	3000	$ 350,000	$ 1,050,000,000	$ 345,000	$ 1,035,000,000	$ 355,000	$ 1,065,000,000	$ 350,000	$ 1,050,000,000
	Pago por disposición final en relleno sanitario	TON	640	$ 165,000	$ 105,600,000	$ 150,000	$ 96,000,000	$ 185,000	$ 118,400,000	$ 166,667	$ 106,666,667
			SUBTOTAL RECOLECCIÓN		$ 1,155,600,000		$ 1,131,000,000		$ 1,183,400,000		$ 1,156,666,667
2	**EXTRACCIÓN**										
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Residuo ferroso	TON	1550	$ 1,200,000	$ 1,860,000,000	$ 1,150,000	$ 1,782,500,000	$ 1,250,000	$ 1,937,500,000	$ 1,200,000	$ 1,860,000,000
	Llantas de todas las dimensiones	TON	80	$ 2,400,000	$ 192,000,000	$ 3,100,000	$ 248,000,000	$ 1,785,000	$ 142,800,000	$ 2,428,333	$ 194,266,667
	Residuos Mezclados de chatarra,	TON	250	$ 1,600,000	$ 400,000,000	$ 1,785,000	$ 446,250,000	$ 1,375,000	$ 343,750,000	$ 1,586,667	$ 396,666,667
			SUBTOTAL EXTRACCIÓN		$ 2,452,000,000		$ 2,476,750,000		$ 2,424,050,000		$ 2,450,933,333
			SUBTOTAL		$ 3,607,600,000		$ 3,607,750,000		$ 3,607,450,000		$ 3,607,600,000
			COSTOS INDIRECTOS	8.50%	$ 306,646,000		$ 306,658,750		$ 306,633,250		$ 306,646,000
			TOTAL PRESUPUESTO		$ 3,914,246,000		$ 3,914,408,750		$ 3,914,083,250		$ 3,914,246,000

Por lo anterior, el valor estimado de la futura contratación será hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3,914,246,000)** incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del objeto contractual.

El análisis realizado permitió establecer que el presupuesto definido para la presente contratación se encuentra plenamente justificado. Para su construcción se tuvieron en cuenta diversos factores, incluyendo el comportamiento histórico del gasto de la Gobernación, los valores de contratos similares ejecutados por otras entidades en el ámbito regional y nacional, y las cotizaciones recibidas de proveedores especializados en la gestión de residuos sólidos especiales**.**

En cuanto a la experiencia previa de la Gobernación, los datos evidencian un enfoque sistemático en la contratación de servicios relacionados con la gestión integral de residuos, con un historial de contratación que ha priorizado la selección de proveedores con capacidad técnica y financiera demostrada. Este análisis histórico también permitió comparar las modalidades de contratación utilizadas (contratación directa, licitación pública, entre otras) para asegurar la transparencia y optimización de los recursos públicos.

Las cotizaciones actuales fueron evaluadas bajo un marco de referencia que incluyó precios de mercado y el análisis de las condiciones particulares del archipiélago de San Andrés, caracterizado por desafíos logísticos y ambientales específicos.

El presupuesto asignado responde a un ejercicio técnico y financiero riguroso, considerando las limitaciones presupuestales de la entidad, pero sin comprometer la efectividad en la prestación del servicio, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Gobernación en materia de gestión ambiental y saneamiento básico.

5. FORMA DE PAGO

El presupuesto de la presente contratación se estipula hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3,914,246,000).** La entidad pagará al contratista a través de pagos mensuales de conformidad con el servicio efectivamente prestado y la cantidad de toneladas de residuos gestionadas, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El último de los pagos estará sujeto a la liquidación del contrato;

y se cancelará en proporción a las cantidades ejecutadas en dicho periodo; igualmente, el último pago estará precedido de la presentación del Informe de actividades del respectivo periodo y previo recibo a satisfacción final por parte del Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 1: Cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro según se encuentre o no obligado a facturar, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y de las obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la certificación bancaria. Igualmente, para cada pago el contratista deberá presentar los siguientes anexos, los cuales deberán cumplir con las cantidades y condiciones exigidas en las obligaciones específicas:

- **A.** Certificado de pesaje del muelle departamental.
- **B.** Certificado de pesaje del Relleno Sanitario Magic Garden.
- **C.** Certificado de disposición final expedido por los gestores autorizados

PARÁGRAFO 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las novedades que se le formulen. En consecuencia, LA GOBERNACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 3: La Gobernación Departamental del Archipiélago, efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO 4: En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será la isla de San Andrés.

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y/o quien éste delegue formalmente, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros. Igualmente, el supervisor del contrato podrá apoyarse en personas naturales para efectos del control y vigilancia del contrato objeto de supervisión.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma electrónico del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Para la determinación de los requisitos habilitantes, que

deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

> ***"Determinación de los Requisitos Habilitantes.*** *La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".*

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

El Departamento verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponentes adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad puede hacer la verificación de forma directa.

GENERALIDADES

1. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
2. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
3. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
4. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Criterios de selección del contratista. Requisitos Habilitantes	Cumple o No cumple
Capacidad Jurídica	

Experiencia del Proponente	
Capacidad Financiera	
Capacidad Organizacional	
Capacidad técnica. Requerimientos Técnicos y especificaciones mínimas	
Resultado: Habilitado / No habilitado	

a. CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

A. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

II. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

    a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

    b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

    c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

    d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

    e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

    f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

i. Nombre o razón social completa.

ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

III. **Entidades estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

IV. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, estos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a)Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
b) Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
d) Designaran el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

I) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
k) Cuando la propuesta sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Departamento. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el Departamento Archipiélago lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generaran el rechazo de la propuesta.

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el **certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, es decir, el certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su constitución no es inferior a 3 años, así como que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar **la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva**. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Cuando se trate de una **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA**, acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas “DANSOCIAL” cuando a ello haya lugar.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y Regímenes correspondientes, de la Reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Licitación Pública así como para suscribir el contrato.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

- Certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución y en la ejecución del contrato.

B. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar **Carta de presentación** de la propuesta según modelo que figura en el **FORMATO 1** firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio[2]. o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano)*.
- Si es como representante o apoderado *(Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano)*.
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa)*.

C. OBJETO SOCIAL.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social del proponente, estén relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

D. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales deberán allegar **fotocopia de la cédula de ciudadanía**, y adjuntar, de ser procedente, el **certificado de matrícula en el registro mercantil** y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de comercio, el cual establece que la matrícula debe renovarse anualmente dentro de los tres primeros meses del año.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar **fotocopia del pasaporte o del documento de identificación** y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

---

[2] Código de Comercio, artículo 836: "*El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado.*"

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

E. ACREDITACIÓN DE PAZ Y SALVO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES O IMPUESTO PARA LA EQUIDAD

Los proponentes deberán encontrarse a **paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad,** lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

i. **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando ***si está o no*** obligado al pago de parafiscales; en caso de ***estar obligado al pago de dichos aportes***, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

El **proponente persona natural** debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El **proponente persona jurídica** debe presentar el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

ii. **LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO** siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

iii. **EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

F. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El certificado deberá estar vigente y el proponente deberá aportar tanto de la persona natural y/o jurídica, como la del representante legal.

H. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

Tratándose de MiPymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

I. RUT.

El proponente deberá allegar en la documentación anexa a su propuesta el RUT Actualizado. (Artículo 4 de la Resolución No. 0114 de 21 de noviembre de 2020 de la DIAN).

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá allegar en la documentación anexa a su propuesta certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

K. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas naturales y jurídicas, o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme).

L. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de medidas correctivas del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo en la página web www.antecedentes.policia.gov.co

M. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -..

- Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
- Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, asi como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

N. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Los proponentes, personas naturales o persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar inmersos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.

Para tal efecto EL DEPARTAMENTO verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. EL DEPARTAMENTO verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

O. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta

(corriente o ahorro), con el fin de realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato si resulta ser adjudicatario; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

P. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente deberá anexar certificación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015. La certificación aportada deberá cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 “Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST expedida por el Ministerio del Trabajo”; específicamente para su acreditación deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 22 ibidem.

Q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección y tres meses más.

  Criterio diferencial para Mipymes y emprendimiento de mujeres, **Art. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.2.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2025:** Ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente estudio previo, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá al oferente para que, dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

b. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el **Formato 3 – Experiencia** para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.2 y subsiguientes de los Pliegos de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

Toda vez que el RUP no muestra toda la información requerida para su verificación, el oferente debe presentar las certificaciones de cada una de las experiencias que pretenda hacer valer en el presente proceso y que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, para el efecto deberá señalar expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada.

i. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 221.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, los oferentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos debidamente ejecutados y finalizados, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), los cuales deberán estar registrados en al menos **tres (3) de los siguientes códigos** correspondientes a la Clasificación de Bienes y Servicios del **Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC)**, según corresponda al objeto del contrato.

Los códigos válidos para acreditar la experiencia en este proceso son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
11191600	Chatarra
76122300	Servicios de Reciclables
77102000	Servicios de Reporte Ambiental
76121604	Servicio de Disposición de Animales Muertos
76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras

Cada contrato presentado como soporte de experiencia deberá estar debidamente registrado en el RUP y contener el código correspondiente de acuerdo con la clasificación establecida en el presente pliego de condiciones.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la inadmisión de la propuesta, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación pública.

A-CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que su objeto sea o que hayan contenido dentro de su alcance, obligaciones o actividades de: ***"GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS INCLUYENDO: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, COMPACTACIÓN Y RETIRO , ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL".***

B. Estar relacionados en el **Formato 3 – Experiencia** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato 3 – Experiencia.** Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en S.M.M.L.V.

D. Las experiencias deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. Cada uno de los contratos presentados debe cumplir de forma independiente con tres de los códigos UNSPSC solicitados.

G. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

B-CRITERIO HABILITADOR DIFERENCIAL PARA EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15., del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean emprendimientos o empresas de mujeres, o integrados por estos, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente estudio previo con HASTA DIEZ (10) CONTRATOS, lo anterior, con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Este criterio diferencial busca facilitar la participación de empresas lideradas por mujeres en igualdad de condiciones, permitiendo que acrediten la experiencia requerida mediante una mayor cantidad de contratos de menor valor, en lugar de concentrarla en un número reducido de contratos de mayor cuantía**.**

C-CRITERIO HABILITADOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean MIPYMES, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente estudio previo, con HASTA DIEZ (10) CONTRATOS; lo anterior, con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Este criterio diferencial busca facilitar la participación de MIPYMES en igualdad de condiciones, permitiendo que acrediten la experiencia requerida mediante una mayor cantidad de contratos de menor valor, en lugar de concentrarla en un número reducido de contratos de mayor cuantía.
La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

ii. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 221.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, los oferentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos debidamente ejecutados y finalizados, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), los cuales deberán estar registrados en al menos **tres (3) de los siguientes códigos** correspondientes a la Clasificación de Bienes y Servicios del **Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC)**, según corresponda al objeto del contrato. Cada uno de los contratos presentados debe cumplir de forma independiente con tres de los códigos UNSPSC solicitados.

Los códigos válidos para acreditar la experiencia en este proceso son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
11191600	Chatarra
76122300	Servicios de Reciclables
77102000	Servicios de Reporte Ambiental
76121604	Servicio de Disposición de Animales Muertos
76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras

Cada contrato presentado como soporte de experiencia deberá estar debidamente registrado en el RUP y contener el código correspondiente de acuerdo con la clasificación establecida en el presente pliego de condiciones.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la inadmisión de la propuesta, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación pública.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

iii. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.2 y subsiguientes de los Pliegos de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación

de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

G. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

iv. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

• La totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato, las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario y/o la Póliza de estabilidad (o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante) y/o los respectivos permisos y/o licencias y/o el pago del impuesto de timbre (para Contratos suscritos antes del 31 de diciembre de 2009).

• Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

v. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la

información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de los servicios ejecutados en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

c. CAPACIDAD TÉCNICA

i. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

De igual forma, el contratista para el cabal y correcta ejecución del contrato deberá como mínimo contar con el siguiente personal, en consecuencia, el proponente debe presentar con su propuesta las hojas de vida con los correspondientes soportes que acrediten la formación y experiencia del siguiente equipo mínimo.

Sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

CARGO		TÍTULO PROFESIONAL/ ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD
1	Supervisor	Tecnólogo y/o Ingeniero Ambiental y/o carreras afines.	Mínimo 2 años de experiencia en empresas al servicio de la clasificación, recolección y disposición final de residuos	1
2	Conductor	Bachiller con Licencia de Conducción C2 y/o C3.	Mínimo 2 años de experiencia en manejo de camiones, Curso de manejo defensivo, primeros auxilios y mecánica básica vigentes.	4
3	Operador de compactadora	Bachiller.	Mínimo 2 años de experiencia laboral como operador de compactadora y/o retroexcavadora con curso de manejo de residuos sólidos	2
4	Operario	Bachiller	Mínimo 1 año de experiencia en empresas del sector del reciclaje con curso de manejo de residuos sólidos.	10
5	Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o carreras afines (SST)	Profesional	Mínimo 2 años de experiencia laboral en obras, proyectos y/o ejecución de contratos	1
6	Profesional en Área Social	Profesional	Profesional en Trabajo Social o psicología y/o carreras afines con mínimo 2 años de experiencia laboral y/o comunicatorio de obras, proyectos y/o contratos.	1

Nota 1: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas.

Nota 2: En el evento que se acrediten más de la cantidad del personal requerido, la entidad solo tendrá en cuenta las primeras presentadas en el orden sucesivo de los documentos en la oferta cargada por el proponente en el SECOP II.

El proponente deberá diligenciar el **Formato 5A – Relación de equipo de trabajo propuesto**, **5B - Carta de compromiso del personal propuesto** y **Formato 5C – Relación de experiencia del profesional propuesto.**

ii. MAQUINARIA

El contratista deberá para el cabal y correcta ejecución del contrato, poner a disposición mínimo con la siguiente maquinaria por lo que teniendo en cuenta que por la naturaleza del objeto a contratar, y las actividades a desarrollar se requiera de equipo menor, el proponente deberá presentar carta de compromiso, en el cual se compromete en poner a disposición todo aquellos equipos y maquinaria requeridos para la correcta ejecución del contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

1	Prensa móvil	Prensa Hidráulica Capacidad: 300 TN, con brazo hidráulico.	1
2	Prensa para llantas	Prensa hidráulica vertical para compactar llantas, capacidad 80 Toneladas	1
3	Camión tipo ampliroll con pulpo	Camión tipo ampliroll con pulpo Capacidad: 10.500 Kilos	1
4	Camión tipo ampliroll	Camión tipo ampliroll Capacidad: 10.500 Kilos	1
5	Cajas contenedoras	Capacidad mínima 4 m^3	4
6	Tractor de patio	Tractor para jalar tráiler con capacidad de 20 Toneladas	1
7	Tráiler	Tráiler con capacidad de cargue de 20 Toneladas	2
8	Volqueta	Capacidad de al menos 6 m^3	1
9	Maquina chipeadora de madera	Astilladera (chipeadora) capacidad de astillado 30 cm 11.8	1
10	Retroexcavadora sobre orugas	Capacidad de balde de al menos 0.5 m^3	1

El futuro contratista deberá acreditar que los vehículos están en condiciones higiénicas y salubres y deberá aportar los documentos legales que acrediten la propiedad o tenencia del mismo, mediante contrato de leasing, arrendamiento, compraventa suscrita en notaría, donde se verificaran fechas, en donde conste el nombre del proponente o uno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio, y que tenga la plena autorización para su disfrute por parte del respectivo titular o propietario, este último también deberá acreditar su calidad con la licencia de tránsito o tarjeta de propiedad.

Deberá aportar, además, el certificado de emisión de gases en que caso de que aplique, seguro obligatorio contra accidente de tránsito (SOAT) vigentes. Con el fin de verificar el estado de los vehículos, éstos serán supervisados por el funcionario que para tal efecto designe el supervisor.

d. CAPACIDAD FINANCIERA

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, los oferentes deberán contar con su Registro Único de Proponentes (RUP) debidamente renovado y vigente al momento de la presentación de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará con base en la información más reciente y en firme registrada en el RUP del oferente, conforme a lo señalado en el Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 y el concepto y el Concepto C-006 de 2024, Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá presentar el certificado del RUP vigente al momento de la presentación de la oferta. La no presentación de un RUP actualizado o la utilización de información financiera desactualizada será causal de inadmisión de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Por lo anterior se deberá aportar el Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como CUMPLE O NO CUMPLE y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no

tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguientes parámetros.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS:

Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son :(Indicadores financieros para proponentes singulares y plurales (aplica para consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura)).

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El análisis indica un índice de liquidez mayor o igual a 11,25 Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\textit{Indice de Liquidez} = \frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo Corriente}} \geq 11{,}25$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:
IL = Índice de liquidez total
AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El análisis indica un endeudamiento menor al 0,32 Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\textit{Indice de Edeudamiento} = \frac{\textit{Pasivo total}}{\textit{Activo Total}} \leq 0{,}32$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + ...+ PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 +.....+ ATn \times \%Pn)}$$

Donde:

IE = Índice de endeudamiento
PT(1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El análisis indica una cobertura de intereses mayor a 15,16 Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\textbf{\textit{Cobertura intereses}} = \frac{\boldsymbol{Pasivo\ total}}{\boldsymbol{Activo\ Total}} \geq 15{,}16$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el indicador de riesgos con base en el promedio ponderado de la utilidad operacional y el gasto de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UO1 \times \%\ P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%\ P3+.....+ UOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%\ p1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%\ P3 +.....+ GIn \times \%Pn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI (1...n) = Gasto de Intereses de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Documentos Financieros. Se establece en los pliegos de condiciones que, para acreditar los requisitos financieros, los interesados deben adjunta con su propuesta:

- El certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe ser expedido dentro los 30 días calendarios a la fecha del cierre.

- Nota 1: El interesado deberá tener en cuenta que debe estar inscritos en el registro único de y su información financiera deberá estar reportada como legalmente corresponda.

e. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son: (Indicadores Organizacionales para proponentes singulares y plurales (aplica para consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura)

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El análisis indica una Rentabilidad sobre Patrimonio mayor a 0,27 Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio} = \frac{\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}}{\boldsymbol{Patrimonio}} \geq \mathbf{0,27}$$

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El análisis indica una Rentabilidad sobre Activo mayor a 0,22 Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ sobre\ Activo} = \frac{\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}} \geq \mathbf{0,22}$$

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, los oferentes deberán contar con su Registro Único de Proponentes (RUP) debidamente renovado y vigente al momento de la presentación de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará con base en la información más reciente y en firme registrada en el RUP del oferente, conforme a lo señalado en el Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 y el concepto y el Concepto C-006 de 2024, Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá presentar el certificado del RUP vigente al momento de la presentación de la oferta. La no presentación de un RUP actualizado o la utilización de información financiera desactualizada será causal de inadmisión de la propuesta.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

B. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información financiera con base en la información más reciente y en firme registrada en el RUP del oferente, conforme a lo señalado en el Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 y el concepto y el Concepto C-006 de 2024, Colombia Compra Eficiente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	40
Factor de Calidad	20
Apoyo a la Industria Nacional	10
Factor de elemento de condiciones locales	27,25
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Inclusión de Población de Especial Protección Constitucional	1,5
Puntos Totales	**100**

a. OFERTA ECONÓMICA -PUNTAJE MÁXIMO 40

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica diligenciado en FORMULARIO 1 o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la **propuesta económica – FORMULARIO 1,** debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta conforme al **Presupuesto Oficial,** el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso de DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- ~~X:~~ Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- ~~X_B~~: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- ~~X_B~~ : Es la media aritmética baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. FACTOR DE CALIDAD- PUNTAJE MÁXIMO 20

En la siguiente tabla se resumen los puntajes máximos de cada criterio de la evaluación en la oferta técnica adicional, los cuales serán otorgados al proponente que bajo la gravedad de juramento oferte o acredite durante la ejecución total del contrato los elementos exigidos.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 20
El proponente que ofrezca un video e imágenes fotográficas que incluya imágenes con DRON de los trabajos realizados para ser divulgado (deberá entregar en medio digital las imágenes generadas	**5**
El proponente que ofrezca 1 jornada masiva de limpieza en las playas rurales de la Isla de San Andrés (fechas a convenir con el supervisor del contrato)	**15**

Nota 1: El proponente que solo ofrezca uno (1) de los requisitos obtendrá el puntaje máximo asignado para ese criterio. Si ofrece los dos (2) requisitos obtendrá el puntaje máximo (20).

Nota 2: El proponente que no acredite que al menos uno (1) de los requisitos, se le calificará con cero (0) puntos.

c. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- PUNTAJE MÁXIMO 10

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

d. FACTOR ELEMENTO DE CONDICIONES LOCALES – PUNTAJE MÁXIMO 27,25

Para efectos de la puntuación en lo relacionado con el ELEMENTO DE CONDICIONES LOCALES, se tendrán en consideración, los siguientes factores de puntuación, así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO (27,25)
Al proponente que acredite mínimo el sesenta por ciento (60%) del personal mínimo de trabajo establecido en el pliego de condiciones que tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto, es cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE	**20**
Al proponente que acredite que al menos una (1) persona que haga parte de los órganos de dirección de la sociedad (en caso de personas jurídicas), esto es, gerente, represente legal principal, representante legal suplente, o su equivalente, tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto, es cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE. En caso de consorcio o unión temporal, al menos una de las sociedades que haga parte de la figura asociativa deberá cumplir con la condición anterior	**7,25**

Nota 1: El proponente que no ofrezca dentro de su equipo de trabajo personal que tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto, es cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE se le calificará con cero (0) puntos.

Nota 2: El proponente que no acredite que al menos una (1) persona que haga parte de los órganos de dirección de la sociedad (en caso de personas jurídicas), esto es, gerente, represente legal principal, representante legal suplente, o su equivalente, tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto, es cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE, se le calificará con cero (0) puntos.

e. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- PUNTAJE MÁXIMO 1

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) Declaración donde relacione personar con discapacidad, suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

La declaración, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación

f. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – PUNTAJE MÁXIMO 0.25

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

g. INCLUSIÓN DE POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con el fin de fomentar la ejecución de contratos estatales con la inclusión de poblaciones en condición de vulnerabilidad, los oferentes deberán acreditar la vinculación de personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos poblacionales dentro del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato:

- Personas en condición de pobreza extrema
- Personas desplazadas por la violencia
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación
- Personas en condición de discapacidad
- Madres cabeza de familia sin otra fuente de ingreso
- Adultos mayores en condición de vulnerabilidad

Puntaje Asignado por Inclusión de Población de Especial Protección Constitucional

Se otorgará puntaje adicional a las propuestas que incluyan dentro del equipo de trabajo mínimo a personas pertenecientes a estos grupos poblacionales, de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación:

Criterio de Inclusión Laboral	Puntaje Adicional Sobre 100 Puntos
Vinculación del 5% del personal operativo perteneciente a población vulnerable	0.5 puntos
Vinculación del 10% del personal operativo perteneciente a población vulnerable	1 puntos
Vinculación del 15% o más del personal operativo perteneciente a población vulnerable	1.5 puntos

Para la verificación del cumplimiento de este criterio, el oferente deberá anexar los siguientes documentos:

1. **Certificado o documento oficial** que acredite la pertenencia del trabajador a alguna de las poblaciones mencionadas (emitido por una entidad competente, como la **Unidad para las Víctimas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, el Sisbén o la Registraduría Nacional** según corresponda).
2. **Contrato de trabajo o preacuerdo de contratación** que evidencie la intención de vinculación del personal bajo las condiciones establecidas en el presente documento.

La falta de acreditación de este requisito no será causal de rechazo de la oferta, pero sí determinará la asignación de los puntos adicionales establecidos en la tabla de ponderación.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas aplicará las reglas contenidas en el pliego de condiciones de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

14. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. En igual sentido, la entidad en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, realizó el análisis del sector económico, el cual hace parte integral del presente proceso.

14.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **MATRIZ DE RIESGOS** la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

15. GARANTÍAS

15.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con NIT 892.400.038-2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección **Criterio diferencial para Mipymes y emprendimiento de mujeres**, **Art. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.2.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2025:** Ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

15.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

15.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **TRES (03) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con NIT 892.400.038-2.
Amparos,	

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2.2. CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

15.2.3. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con NIT 892.400.038-2 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Quinientos (500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT 892.400.038-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación se encuentra sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes y a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales suscritos por Colombia que establecen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, garantizando al menos el trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las entidades estatales deben cumplir con las disposiciones establecidas en estos acuerdos, asegurando su correcta aplicación en los procesos de contratación. Tanto los proponentes nacionales como extranjeros tienen derecho a exigir el respeto de estos compromisos cuando sean aplicables, lo que otorga a los colombianos derechos frente a contrataciones con Estados con los que Colombia tiene acuerdos, y a los proponentes extranjeros en procesos adelantados por entidades colombianas. Además, cualquier persona puede exigir su cumplimiento, ya que estos acuerdos forman parte del marco legal del país.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se presenta la aplicación o no de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, teniendo en cuenta los valores mínimos a partir de los cuales estos son aplicables, de la siguiente manera:

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal cubierta**	**valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú				
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados unidos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El Salvador				SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones – CAN		SI	SI	NO	SI

20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO – PACTO DE TRANSPARENCIA** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la

terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

20. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

ALFRED ENRIQUE HUDGSON MARTÍNEZ
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyectó aspectos jurídicos: N. Sabogal
Proyectó aspectos financieros: J. Sánchez